



Resolución Directoral N° 164 -2017-SENACE/DRA

Lima, 14 de marzo de 2017.

VISTOS: El escrito de Número de Trámite 00579-2017, del 09 de febrero de 2017 presentado por la administrada **T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ** (RUC N° 20507393099), por medio de su representante legal María Zoraida Bustinza Navarte, identificada con DNI N° 40400966, y el Informe Técnico Legal N° 0033-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 17-A se establece el procedimiento administrativo de modificación.

Que, Mediante Resolución Directoral N° 076-2016-MTC/16, del 21 de enero de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la inscripción en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el subsector Transportes de la empresa **T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ**. El equipo profesional de la consultora quedó conformado por cinco (05) profesionales, tal como se estableció en el artículo 2 de la referida Resolución. La vigencia de la inscripción, tal como lo dispone el artículo 3 de la citada Resolución, es de dos (2) años, contados desde el día de su notificación.

Que, mediante Número de Trámite 00579-2017, del 09 de febrero de 2017, la administrada **T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ** (RUC N° 20507393099), por medio de su representante legal María Zoraida Bustinza Navarte, identificada con DNI N° 40400966, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la solicitud de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales por la incorporación de dos (02) nuevos profesionales a su equipo técnico para el subsector Transportes.

Que, mediante proveído de fecha 14 de marzo de 2017, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 0033-2017-SENACE-DRA/URNC, –el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General–, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de modificación de la inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales presentada por **T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ**, por la incorporación de los profesionales Josseline Gianina Llerena Morales y Enrique Carlos Kindlimann Alfaro a su equipo técnico para el subsector Transportes.

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación de la inscripción de la administrada **T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ** (RUC N° 20507393099) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, por la incorporación de los profesionales Josseline Gianina Llerena Morales y Enrique Carlos Kindlimann Alfaro en el equipo técnico de la consultora para el subsector Transportes; de tal forma que el mismo, en este subsector, a partir del día siguiente de emitida la presente, queda conformado por los siguientes profesionales:

CANTIDAD	CARRERA PROFESIONAL	PROFESIONAL
1	Socióloga	Angie Keandra Mucha Arellano
2	Ingeniero Geólogo	Juan Armando Montoya Quintanilla
3	Ingeniero Química	Pily Edith Aguirre Silva
4	Biólogo	Jaziel Martín Blanco Obregón
5	Arqueólogo	Julio Humberto Abanto Llaque
6	Abogada	Josseline Gianina Llerena Morales
7	Arquitecto	Enrique Carlos Kindlimann Alfaro

Artículo 2.- La modificación a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral se mantiene vigente por el período de vigencia concedido por la Resolución Directoral N° 076-2016-MTC/16 y caduca con el vencimiento de la misma.

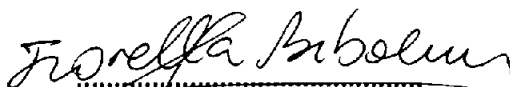
Artículo 3.- T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

Artículo 4.- T.N.M. LIMITADA-SUCURSAL PERÚ podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución y del Informe Técnico Legal que la sustenta.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


Fiorella Bibolini Picón
Directora de Registros Ambientales
Senace

